Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
Autopista Tepic-San Blas

NOTA ACLARATORIA No. 01

México, D.F., a 19 de enero de 2016.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 36 fracciones XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1°, 2° fracción XIV, 10 fracción XVI y 20 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.11.2 de las Bases Generales del Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15 convocado por esta Dirección General para Construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Tepic-San Blas, que inicia en el entronque El Trapichillo ubicado en el km 6+600 de la Carretera Federal MEX-015D Tepic-Villa Unión, y termina en la Carretera Federal MEX-015 Santa Cruz-San Blas, en el km 8+060 con una longitud total de 31 km, en el Estado de Nayarit; lo cual incluye: (i) construir las obras de rehabilitación inicial que sean necesarias del km 0+667 al km 13+000 y del km 20+840 al km 31+000; (ii) construir en su totalidad el tramo comprendido del km 18+500 al km 20+840; hace del conocimiento de los Concursantes lo siguiente:

Primero. Se modifica el numeral 1.4 Programa de Actividades de las Bases Generales de Concurso, para quedar como sigue:

	ACTIVIDAD	FECHA
9.	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas.	18 marzo 2016
10.	Acto de Fallo de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas.	8 abril 2016
11.	Acto de notificación del Fallo del Concurso.	22 de abril 2016
12.	Periodo en el que la Propuesta del Concursante Ganador quedará a disposición de los Participantes, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.	25 abril 2016 al 9 mayo 2016
13.	Fecha límite para la constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria.	9 mayo 2016
14.	Fecha límite para la constitución del Fideicomiso de Administración.	12 mayo 2016
15.	Fecha de Pago Inicial, en su caso.	19 mayo 2016
16.	Otorgamiento del Título de Concesión a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se constituirá en la Concesionaria.	19 mayo 2016
17.	Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión.	00:00:01 hrs. 20 mayo 2016

	ACTIVIDAD	FECHA
18.	Fecha para la presentación del Estudio de Riesgos a la aprobación de la SCT.	19 mayo 2016
19.	Fecha para la aprobación del Estudio de Riesgos por parte de la SCT	27 mayo 2016
20.	Fecha para la presentación de los Seguros.	2 junio 2016
21.	Fechas para la formalización del Acta de Entrega Recepción de los Tramos Carreteros Construidos.	3 junio 2016
22.	Fecha límite para la presentación de la Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción.	3 junio 2016
23.	Fecha límite para la afectación y/o aportación al Fideicomiso de Administración de la Carta de Crédito stand-by y/o dinero en efectivo para garantizar la disponibilidad del Capital de Riesgo para la Construcción de las Obras.	3 junio 2016
24.	Fecha límite para la expedición del Aviso de Inicio de Construcción por parte de la SCT.	14 junio 2016
25.	Fecha para el Inicio de Construcción.	15 junio 2016
26.	Fecha límite para que la Concesionaria entregue a la SCT el original o copia certificada del contrato o contratos de los Financiamientos establecidos en su Propuesta.	3 septiembre 2016
27.	Fecha límite para la terminación de Construcción de las Obras y para la emisión del Aviso de Terminación Total de las Obras.	15 septiembre 2016
28.	Fecha Programada de Inicio de Operación.	30 septiembre 2016

Segundo. Se modifica el numeral 2.6 del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos para quedar en los siguientes términos:

2.6. Construcción de la Rehabilitación Inicial.

De los Tramos Carreteros I y IV, la SCT entregara a los Participantes las Especificaciones Técnicas y/o Especificaciones Particulares donde se describen los trabajos a ejecutar.

La Concesionaria llevará a cabo todas las actividades e inversiones que resulten necesarias, para que la Autopista en su totalidad cumpla con las Normas de Conservación del Estado Físico de la Infraestructura emitidas por la SCT, incluso si las actividades no se encuentran consideradas en las

Especificaciones Particulares de la Rehabilitación Inicial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

a). *Suministro, colocación, adecuación, sustitución y mejoramiento del señalamiento vertical bajo y elevado (preventivo, restrictivo, turístico y de servicios).*

b). *Suministro, aplicación y colocación del señalamiento horizontal (marcas en pavimento y vialetas).*

c). *Retiro, reposición, nivelación y recolocación del dispositivo de seguridad (barrera de orilla de corona, también conocida como barrera lateral o defensa metálica).*

d). *Mantenimiento de estructuras, consiste en los trabajos de: limpieza de la superficie de rodamiento, limpieza de los drenes de la superestructura, reparación y pintura de parapetos, resanes y reparaciones menores en las superestructura y subestructura para atenuar el deterioro de estas.*

e). *Trabajos de reparación de obras de drenaje, consistentes en retiro de carpeta asfáltica, excavaciones en terraplén, demolición de cabezales, construcción de cabezales, rellenos y reposición de carpeta.*

f). *Mantenimiento al sistema de drenaje de la carretera (cunetas, bordillos, lavaderos, contra cunetas, alcantarillas, colectores, registros, subdrenes). Consiste en llevar a cabo la construcción y reparación de fisuras y grietas de los elementos que conforman el sistema de drenaje de la autopista que falten o estén deteriorados.*

g). *Reparación y aparentado del revestimiento del túnel Mecatán.*

h). *Rehabilitación del pavimento existente conforme a las necesidades específicas de cada tramo, mediante técnicas de: sellado de fisuras, relleno de grietas, bacheo superficial y profundo, riego asfáltico y riego de sello, fresado superficial y recorte de capas del pavimento, renivelación con carpeta de mezcla asfáltica en caliente.*

La Concesionaria deberá ejecutar en los Tramos Carreteros I y IV en un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Título de Concesión, llevará a cabo todas las actividades e inversiones que resulten necesarias, para que la Autopista en su totalidad cumpla con las Normas de conservación del estado físico de la infraestructura emitidas por la SCT, incluso si las

actividades no se encuentran consideradas en las Especificaciones Particulares de la Rehabilitación Inicial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

a). *Los trabajos de limpieza de la superficie de rodamiento y retiro de caídos.*

b). *Trabajos de estabilización de taludes, mediante técnicas de: instalación de anclas de fricción, drenes de penetración, abatimiento de talud, colocación de malla triple torsión y colocación de concreto lanzado con refuerzo de malla.*

c). *Trabajos de reparación de obras de drenaje, consistentes en retiro de carpeta asfáltica, excavaciones en terraplén, demolición de cabezales, construcción de cabezales, rellenos y reposición de carpeta.*

d). *Reparación y aparentado del revestimiento del túnel Mecatán.*

e). *Rehabilitación del pavimento existente conforme a las necesidades específicas de cada tramo, mediante técnicas de: sellado de fisuras, relleno de grietas, bacheo superficial y profundo, riego asfáltico y riego de sello, fresado superficial y recorte de capas del pavimento, renivelación con carpeta de mezcla asfáltica en caliente.*

Al ejecutar las actividades mencionadas el Concesionario deberá cumplir con los lineamientos de las normas vigentes de la SCT, que garanticen el nivel de servicio requerido, la seguridad de la vía y la vida útil de proyecto.

De igual forma, la Concesionaria deberá ejecutar en los Tramos Carreteros I y IV hasta en un plazo de 8 (ocho) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Título de Concesión, las obras de Rehabilitación Inicial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

a). *Suministro, colocación, adecuación, sustitución y mejoramiento del señalamiento vertical bajo y elevado (preventivo, restrictivo, turístico y de servicios).*

b). *Suministro, aplicación y colocación del señalamiento horizontal (marcas en pavimento y vialetas).*

c). *Retiro, reposición, nivelación y recolocación del dispositivo de seguridad (barrera de orilla de corona, también conocida como barrera lateral o defensa metálica).*

d). *Mantenimiento de estructuras, consiste en los trabajos de: limpieza de la superficie de rodamiento, limpieza de los drenes de la superestructura, reparación y pintura de parapetos, resanes y reparaciones menores en las superestructura y subestructura para atenuar el deterioro de estas.*

Al ejecutar las actividades mencionadas el Concesionario deberá cumplir con los lineamientos de las normas vigentes de la SCT, que garanticen el nivel de servicio requerido, la seguridad de la vía y la vida útil de proyecto.

Tercero. Se modifica el numeral 3.6 del Apéndice 5 Apartado de Aspectos Legales, para quedar como sigue:

3.6. *La información relevante que muestre la condición financiera del Concursante y de cada uno de los miembros del Consorcio, en su caso, incluyendo:*

a. *Estados financieros individuales no consolidados auditados por auditor externo, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.*

b. *Estados financieros individuales no consolidados auditados por auditor externo, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.*

c. *Estados financieros individuales no consolidados internos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015.*

La SCT podrá solicitar información que acredite la condición financiera de los socios del Participante o la relativa a los socios de cualquier miembro de un Consorcio. En el caso de personas físicas, este requisito podrá cubrirse mediante copia certificada de sus declaraciones de impuestos.

En el supuesto de que el Participante, los socios de éste o los miembros de un Consorcio no cuenten con estados financieros auditados por el período señalado en el párrafo anterior, por haber sido constituidos durante un período menor a dos ejercicios fiscales, contados a partir de la fecha de presentación de Propuestas o legalmente no se encuentren obligados a auditar sus estados financieros o tratándose de extranjeros en cuyo país de residencia no se exija dicha información, lo harán saber a la SCT en el Paquete de Documentación Legal y Financiera, señalando las causas por las cuales no pueden cumplir con este requisito. La SCT se reserva la facultad de poder solicitar información y/o documentación adicional a los

Participantes, a sus socios o a los socios de los miembros del Consorcio, a efecto de obtener la información que con dichos estados financieros pretende conocer. Si la información y documentación señalada no fuere suficiente, la SCT podrá considerar que el Paquete de Documentación Legal y Financiera no ha sido debidamente presentado.

En todos los casos deberá acreditarse que el Participante o el Consorcio, cuenta con un capital contable mínimo ponderado de ***$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).***

En caso de Consorcios el capital contable mínimo se acreditará de forma ponderada de acuerdo al porcentaje de participación en el Consorcio.

El capital contable mínimo podrá acreditarse con su equivalente en cualquier divisa considerando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en su página web correspondiente a la misma fecha de dicha información financiera. En caso de que para la divisa en cuestión no haya cotización directa a pesos mexicanos, se presentará el procedimiento de conversión a dólares de los Estados Unidos de América en la fecha de dicha información financiera y se utilizará posteriormente el tipo de cambio publicado por el Banco de México para solventar obligaciones en moneda extranjera en territorio nacional de la misma fecha.

En caso de que el Banco de México no publique el tipo de cambio en la fecha de la información financiera por no ser Día Hábil, se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México correspondiente al siguiente Día Hábil.

Atentamente
El Director General Adjunto

LIC. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

*OFDVC/DEWP***